NÚM.1792

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía Número 2020-0236, se han aprobado las Bases y convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo de Educador/a Social.

Se formula convocatoria pública mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, abriéndose el plazo de presentación de instancias.

Las Bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA COBERTURA DE LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN EN LA CATEGORÍA DE SERVICIO DE EDUCADOR/A SOCIAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la formación, por el procedimiento de concurso, de una Bolsa de Trabajo de EDUCADOR/A SOCIAL para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en el Ayuntamiento de Campos del Paraíso por razones de enfermedad, maternidad, paternidad, exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un plazo de doce meses, excedencia, vacantes de plantilla o semejantes, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada, relativas a la categoría de Educador/a.

La contratación será de carácter laboral temporal, conforme al art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y acogida al Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para cubrir, de forma temporal, las necesidades puntuales que vayan surgiendo durante su funcionamiento, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales.

La persona contratada desarrollará sus actividades en todos los municipios que formen parte del Área de Servicios Sociales de Atención Primaria, estando la cabecera en Carrascosa del Campo.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa como EDUCADOR/A SOCIAL se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio, estando vinculados el tiempo, la jornada y el horario de los mismos a las necesidades de personal del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del EDUCADOR/A SOCIAL al que se sustituya.

Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del EDUCADOR/A SOCIAL al que se sustituye.

La bolsa de trabajo resultante de las presentes bases anula y deja sin efecto alguno, todas las bolsas anteriores en el ámbito funcional de la presente convocatoria.

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La convocatoria y sus Bases se publicarán en el BOP de Cuenca, en la sede electrónica https://camposdelparaiso.sedelectronica.es/info.0 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campos del Paraíso.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en la sede electrónica https://camposdelparaiso.sedelectronica.es/info.0 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro

Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar en causa de incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

f) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas si no en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

g) Estar en posesión del Título Oficial de Grado en Educación Social, Diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con la habilitación profesional de un Colegio Oficial de Educadores Sociales. En todo caso, la homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente, junto con la titulación universitaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

h) Estar en posesión del Permiso de conducir clase B en vigor, y legalmente habilitado y capacitado para utilizarlo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Campos del Paraíso. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. La solicitud para tomar parte en esta prueba selectiva se ajustará al modelo establecido por el Ayuntamiento de Campos del Paraíso (adjunto a estas bases Anexo I).

A la instancia debidamente cumplimentada se acompañará fotocopia compulsada de:

— Documento Nacional de Identidad.

— Titulación a que se refiere la convocatoria.

— Currículum profesional, indicando los méritos que se aleguen para ser valorados y acreditación de los mismos, mediante copias compulsadas de:

- Títulos o diplomas para acreditación de formación complementaria.
- Certificación o informe de vida laboral y contratos de trabajo para acreditación de experiencia.

— Declaración responsable de:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los/as aspirantes presentarán junto con la instancia antes señalada, los documentos que justifiquen, de acuerdo con la Base 6ª de la presente convocatoria, los méritos y servicios a tener en cuenta a efectos de aplicación del baremo contenido en el mismo apartado. Los documentos presentados deberán ser originales o en su defecto copias compulsadas.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles a partir de la publicidad de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica https://camposdelparaiso.sedelectronica.es/info.0 y en el Tablón de Anuncios, concediéndose un plazo de cinco días para reclamaciones y subsanación de defectos, para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada.

Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Según el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Dichos asesores colaboran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los órganos de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal será designado por Resolución de Alcaldía y está formado por cinco miembros:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres vocales.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso. EL TRIBUNAL NO VALORARÁ MÉRITOS QUE NO SE ENCUENTREN ACREDITADOS MEDIANTE LAS COPIAS AUTÉNTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y NO HAYAN SIDO APORTADOS EN EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. LA FECHA DE REFERENCIA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS SERÁ LA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada. De igual modo LA TITULACIÓN EXIGIDA EN LA BASE TERCERA NO SE VALORARÁ COMO MÉRITOS.

El Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

a) Cursos:

Cursos directamente relacionados con el puesto de Educador Social, o directamente relacionados con las materias específicas del temario, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados:

- Hasta 20 horas……..……..0.05 puntos
- De 21 a 40 horas..... 0.10 puntos
- De 41 a 100 horas.....0.25 puntos
- De 101 a 200 horas.....0.50 puntos
- De 201 a 400.....1.00 puntos
- más de 400 horas.....1.50 puntos

La puntuación máxima en este apartado a) Cursos de formación será de 4.00 puntos.

b) Por servicios prestados:

b.1. En cualquier Administración Pública en plaza idéntica a la que es objeto de la presente convocatoria (Educador Social): 0,75 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente siempre que se trate de meses completos).

b.2. En cualquier Administración Pública o en la empresa privada en puesto de análoga naturaleza a la de la convocatoria: 0,50 puntos por año (fracción inferior se valorará proporcionalmente siempre que se trate de meses completos).

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de cualquier Administración Pública o en la empresa privada, con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por este apartado B) Experiencia profesional será de 6.00 puntos.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública, certificación de la empresa o contrato de trabajo, y acompañados de informe de vida laboral actualizado.

La experiencia en la Administración y en la empresa privada deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública o certificación de la empresa, que serán aportados junto con la solicitud. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo. Los cursos de formación con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

El Tribunal sumará la puntuación obtenida por cada aspirante. Esta suma total de puntos determinará la calificación final y la prelación en el proceso selectivo. En caso de empate se dará prioridad aquel aspirante que haya prestado servicios en cualquier administración pública en plaza idéntica a la que es objeto de convocatoria durante mayor tiempo.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la sede electrónica https://camposdelparaiso.sedelectronica.es/info.0 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de empleo, por riguroso orden de puntuación total obtenida. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos. Se concederá un plazo de tres días naturales para la presentación de posibles reclamaciones, a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, de la relación de los/as aspirantes integrantes de la bolsa de empleo.

El Tribunal resolverá preferentemente el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las mismas, y en todo caso, dentro de un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al que se cumpla el plazo de presentación de las reclamaciones.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa como Educador Docial se producirán por riguroso orden establecido en la Bolsa, en función de las necesidades del servicio.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos, estará vinculado a las necesidades de personal del servicio.

Las bajas temporales serán cubiertas por el tiempo necesario, que como máximo será la duración del contrato del/la Educador/a Social al que se sustituya.

Las bajas definitivas, por renuncia del titular, serán cubiertas como máximo hasta la finalización del contrato del/ Educador/a Social al que se sustituye.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha de su publicación, la constitución de la misma extingue las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar.

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su incorporación al servicio renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar la misma por escrito en un plazo no superior a 24 horas, independientemente de ser justificada o no dicha renuncia; igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo cuando esta se produzca por cualquier motivo, una vez que hayan sido contratados.

Las contrataciones que deban realizarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la normativa reguladora de los requisitos sobre acreditación de la cualificación profesional exigida para el trabajo de Educador/a Social, se realizarán previa comprobación del cumplimiento de dichos requisitos. En caso de no cumplirse dichos requisitos de cualificación profesional podrá llamarse a la siguiente persona en la Bolsa de trabajo.

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La constitución de la Bolsa de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para formalización del contrato temporal, que en su caso proceda, por el orden establecido.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

1. Apreciada la necesidad de personal temporal, la persona encargada en los Servicios Sociales remitirá comunicación a la Alcaldía.

2. Recibida la comunicación, la Alcaldía tramitará la autorización de la contratación, recabando del Responsable de la contratación de personal la información acerca del candidato a quien, por derecho, corresponda contratar según el orden de prelación establecido tras el proceso de selección.

3. Autorizada la contratación, y localizado el candidato, se efectuara el llamamiento telefónico y por correo electrónico a los datos que conste en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas, quien deberá contestar a la oferta en el plazo máximo de 3 días hábiles desde el llamamiento.

A estos efectos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en el teléfono o correo electrónico señalado, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la Administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

4. En caso de urgencia, se podrá contactar solo telefónicamente con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo de 3 días, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

5. Durante la vigencia de la Bolsa de Empleo, la formalización del cese de la persona contratada temporalmente por necesidades del servicio, supondrá su reintegración en el mismo orden de prelación que le correspondía originariamente, siempre que dicha bolsa continúe vigente.

Son causas de exclusión de la presente bolsa de empleo, las siguientes:

a) La renuncia voluntaria del interesado, que habrá de formalizarse por escrito.

b) Haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario siempre que no exista una resolución judicial definitiva que hubiera revocado la separación del servicio.

c) La no superación del período de prueba.

d) Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Campos del Paraíso por incumplimiento o sanción.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total en la bolsa de trabajo durante la vigencia de la misma.

NOVENA. NORMAS FINALES.

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal está facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Ley de la Jurisdicción

En Campos del Paraíso a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO (CUENCA)

ANEXO I

D/D.ª ….....con D.N.I./N.I.E./, pasaporte número.....,

nacido el día .....con nacionalidad ....., con domicilio en .....

……Calle…… numero……,

municipio.....

provincia ……,código postal……, teléfono móvil ……. y correo electrónico

.....

EXPONGO:

Primero.- Que conozco la convocatoria y las bases publicadas por el Ayuntamiento de Campos del Paraíso en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca nº ....., de fecha ..... formación, por el procedimiento de concurso, de una Bolsa de Trabajo de GEROCULTOR/A para cubrir, mediante contratación laboral temporal, las eventualidades que surjan en el Ayuntamiento de Campos del Paraíso.

Segundo.- Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en dichas bases.

Tercero.-Que estoy en posesión del título de.....,

Cuarto.- Que a la presente solicitud se acompaña la siguiente documentación

- Documento Nacional de Identidad.

- Titulación a que se refiere la convocatoria.

- Certificado de manipulador de alimentos

- Currículum profesional, indicando los méritos que se aleguen para ser valorados y acreditación de los mismos, mediante copias compulsadas de:

• Títulos o diplomas para acreditación de formación complementaria.

• Certificación o informe de vida laboral y contratos de trabajo para acreditación de experiencia

- Declaración responsable de estar legalmente habilitado y capacitado para su uso, y de cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria (Anexo II).

Por lo expuesto SOLICITO, sea admitida esta solicitud para participar en las pruebas de selección de personal que se indican, y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Ser ciertos los datos que se consignan, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 2020

Fdo.:

ANEXO II

D./Dª ..... con DNI/NIF .....,

domicilio a efectos de notificaciones en calle/plaza ..... nº .....,

piso .....del municipio de ....., provincia de .....,

Código Postal ..... , con nº de teléfono ..... y correo electrónico

.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas señaladas en las bases que han de regir la convocatoria de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca nº ....., de fecha ....., que declaro conocer y aceptar en todos sus términos.

- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para ejercer las funciones asignadas al puesto de trabajo.

(En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público).

- Que no padezco enfermedad, defecto físico o limitación psíquica, que me impida el desempeño de las funciones que se asignan al puesto de trabajo, o sea incompatible.

- Que estoy en posesión del título de ..... (del que adjunto fotocopia compulsada).

En .....a ..... de .....de 2020

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PARAÍSO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, mediante la firma de este documento consienten ustedes tanto en la recogida de dichos datos, como en el tratamiento de los mismos, únicamente para los fines y efectos del procedimiento administrativo que corresponda, todo ello sin perjuicio que usted pueda ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación oposición en cualquier momento, utilizando los dos formularios que la Asociación de Protección de Datos, facilita a través de su sitio web www.agpd.es y enviarlo cumplimentado al Excmo. Ayuntamiento de Campos del Paraíso, C/Cardenal Gil de Albornoz, nº1, Carrascosa del Campo, 16555 (Cuenca). Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos que la Ley lo permita o exija expresamente.